

26/0035879-12 R/93-01222-82	ANGEL FERNANDEZ ESPINOSA. STO DOMING. LA C (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	40.206.-
26/0035944-77 R/93-01603-75	JAMONES VILLAMEDIANA S.L. VILLAMED. DE IR (LA RIOJA) 01/93	DESCUBIERTO TOTAL	166.374.-
26/0036153-92 R/93-01232-92	JUAN PEDRO SANGRADOR PALACIO. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	40.206.-
26/0036352-00 R/93-01243-06	GREGORIO OVEJERO BECERRA. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	40.206.-
26/0036416-07 R/93-01244-07	PEDRO CARMONA NAVARRO Y OTRO. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	160.824.-
2660036457-08 R/93-01246-04	ANGEL MORRAS ETAYO Y OTRA. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	43.157.-
2660036539-90 R/93-01251-14	EDIART CONSTRUCTORA S.L. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	212.868.-
26/0036544-95 R/93-01621-91	MONCALVILLO PUEBLO S.A. LOGRONO (LA RIOJA) 01/93	DESCUBIERTO TOTAL	74.543.-
26/0036547-01 R/93-01622-94	MENSAGIL S.L. LOGRONO (LA RIOJA) 01/93	DESCUBIERTO TOTAL	88.448.-
26/0036567-21 R/93-01623-95	JOSE JIMENEZ FERNANDEZ. LOGRONO (LA RIOJA) 01/93	DESCUBIERTO TOTAL	104.363.-
26/0036620-74 R/93-01625-00	S.I. CARNICERIA ESPERANZA. HARO (LA RIOJA) 01/93	DESCUBIERTO TOTAL	96.980.-
26/0036736-93 R/93-01628-03	JOSE A. GUTIERREZ RUIZ AZAGARA. LOGRONO (LA RIOJA) 01/93	DESCUBIERTO TOTAL	22.363.-
26/1000278-50 R/93-01276-39	S.I. PEÑA FOMBUENA FRANCISCO. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	200.218.-
26/1000318-90 R/93-01277-40	IMPERMEABILIZACIONES Y TRATAM. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	528.659.-
26/1000318-90 R/93-01278-41	IMPERMEABILIZACIONES Y TRATAM. LOGRONO (LA RIOJA) 05/92	DESCUBIERTO TOTAL	149.755.-
26/1000319-14 R/93-01281-44	JOSE MARIA SOLANA GARCIA. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	71.403.-
26/1000418-93 R/93-01652-27	ANGEL JAVIER ANGUIANO CHAVES. LOGRONO (LA RIOJA) 01/93	DESCUBIERTO TOTAL	74.543.-
26/1000431-11 R/93-01651-28	JOSE ANGEL APELLANIZ RIARGE. LOGRONO (LA RIOJA) 01/93	DESCUBIERTO TOTAL	74.543.-
26/1000573-54 R/93-01292-55	EXPLOTACION DE ALBERGUES, S.L. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	193.326.-
26/1000573-54 R/93-01659-34	EXPLOTACION DE ALBERGUES, S.L. LOGRONO (LA RIOJA) 01/93	DESCUBIERTO TOTAL	195.556.-
26/1000630-14 R/93-01294-57	MARGARITA DE ANDRES VELEZ DE M. LOGRONO (LA RIOJA) 08/92	DESCUBIERTO TOTAL	89.970.-
26/1000637-21 R/93-01295-58	JOSE JAVIER ARMAS VALGAÑON. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	126.904.-
26/1000819-09 R/93-01302-65	MONTAJES ELECTRICOS CABRERA S. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	737.447.-
26/1000890-80 R/93-01305-68	JUAN RUS JUAN. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	40.206.-
26/1000892-82 R/93-01306-69	JOSE JAVIER ARMAS VALGAÑON. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	80.412.-
26/1000903-93 R/93-01308-71	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SERC. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	67.478.-
26/1000979-72 R/93-01311-74	JESUS ROBERTO MARTINEZ ALONSO. LOGRONO (LA RIOJA) 12/92	DESCUBIERTO TOTAL	67.478.-
26/1001118-17 R/93-01669-44	CARABE MORENO. LOGRONO (LA RIOJA) 01/93	DESCUBIERTO TOTAL	52.859.-
26/1001329-34 R/93-01679-54	CORDON SANCHEZ. LOGRONO (LA RIOJA) 01/93	DESCUBIERTO TOTAL	39.643.-

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1.991).

Se les requiere para que, dentro del plazo fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 80, (los publicados entre los días uno y quince, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y los publicados entre el dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior), acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del

importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra las indicados requerimientos, y dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las reclamaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, a 6 de Mayo de 1.993.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

III.B.1330

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03 Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, declaro embargado como de la propiedad del deudor el bien que se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ.

Domicilio: C/ Nueva, 3-3º G

Débitos: Un millón setecientos ochenta y ocho mil treinta y ocho ptas.

Bien embargado: Citroen Turismo Citroen matrícula LO-7232-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja. Contra esta providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 31 de Mayo de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fco. Javier Rodríguez Pérez.

Providencia de embargo

III.B.1343

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 3 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 92/624, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. EUGENIO GARCIA MORENO, se ha dictado con fecha 18 de Mayo de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Eugenio García Moreno

N.I.F.: 16.541.600 T

Domicilio: Pz. Mercado, 19 - Bajo -- 26001 Logroño

Débitos: Certificaciones del Régimen General (Empresa Eugenio García Navarro y otra) de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 113.374 Ptas.

BIEN: Vespa 200 matrícula LO-3030-J.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social,